



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CHOQUEQUIRAO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE ANTA"
ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE



RESOLUCION DE ALCALDIA N. °006-2026-A-MPA-C

Anta, 12 de enero de 2026.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA.

VISTO: El Informe N. °12-2026-MPA/GAF-SGRRHH/JCV de fecha 08 de enero de 2026, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV. concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N.° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, precisa que son atribuciones del alcalde, entre otras designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza. (...);

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N.° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el artículo 3° de la Ley N.° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, señala. "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio, concordado con el artículo 1° del Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, del reglamento del Decreto Legislativo N.°1057 aprobado mediante Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, señala "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, mediante Informe N. °12-2026- MPA/GAF-SGRRHH/JCV de fecha 08 de enero de 2026, el Subgerente de Recursos Humanos, quien informa que el Ing. ROSA TRINIDAD HERRERA TTITO, si cumple con el perfil para ser designada como Gerente de Estudios y Proyectos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CHOQUEQUIRAO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE ANTA"

ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE



Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al **ING. ROSA TRINIDAD HERRERA TTITO**, identificada con DNI N.° 40952376, a partir de la fecha, en el cargo de confianza de **GERENTE ESTUDIOS Y PROYECTOS** de la Municipalidad Provincial de Anta bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Confianza regulado por el Decreto Legislativo N.° 1057, con las atribuciones y responsabilidades administrativas inherentes al cargo, quien deberá cumplir con las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en la delegación de facultades de la Municipalidad Provincial de Anta, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que contravenga a la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la designada en el Artículo Primero mediante la presente Resolución será responsable civil, penal y administrativamente de las decisiones y actos que realice en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente resolución a la interesada, Gerencia Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos, y demás áreas para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Elias Collatupa Chacon
ALCALDE

